

Evolución del escudo dominicano en la numismática*

*Miguel Estrella Gómez***

RESUMEN

Este trabajo aborda los principales aspectos relativos al escudo dominicano, basado en el estudio de las emisiones de billetes y monedas durante el período republicano, así como la manera en que el diseño del escudo fue cambiando en consonancia con el devenir histórico dominicano.

Palabras claves: Numismática; República Dominicana; Escudo Nacional; Armas nacionales.

ABSTRACT

This paper deals with the main aspects of the Dominican coat of arms, based on the study of the banknote and coin issues during the Republican period, as well as the way in which the design of the coat of arms changed in accordance with the Dominican historical evolution.

Keywords: Numismatics; Dominican Republic; National Coat of Arms.

* Discurso de ingreso como miembro correspondiente nacional a la Academia Dominicana de la Historia, pronunciado el 20 de julio de 2022.

** Miembro correspondiente nacional de la Academia Dominicana de la Historia.

Permítannos manifestar nuestro agradecimiento al Lic. José Chez Checo y los honorables miembros de la asamblea eleccionaria de la Academia Dominicana de la Historia el honor que mediante una decisión enaltecedora nos concede el privilegio de ingresar a esta prestigiosa institución.

Una decisión fundamentada sin dudas en la generosidad valorativa con que han visto nuestra incursión en el campo de la numismática y la heráldica nacional. Dos disciplinas que para nosotros se convierten en pasiones que han absorbido gran parte de nuestra existencia y en la razón por la que las hayamos escogido como tema del presente discurso a esta reputada Academia.

De manera concreta, partiendo de la utilidad de su divulgación y del interés que podría tener para este selecto auditorio, abordaremos algunos aspectos relevantes relativos al Escudo Nacional basados en el estudio de las emisiones de billetes y monedas realizadas durante nuestro período republicano y del modo en que a lo largo de dicho tramo ha ido evolucionando su diseño, temas que por demás guardan entre sí una estrecha vinculación histórica.

Ese importante símbolo patrio que los dominicanos tenemos en el Escudo Nacional, por una razón o por otra, ha sido objeto en el tiempo de numerosas versiones. Algunas que podríamos atribuir a la licencia que la libre imaginación les otorga a ciertos diseñadores; otras, a la deplorable falta de conocimiento por parte de sus autores de los más elementales principios del arte del blasón; mientras que unas cuantas más, vienen a ser una franca inobservancia de las normas sobre la materia establecidas en nuestra legislación, a tal punto, que en algún momento se haya llegado al extremo de introducir cambios en las características del modelo oficial instituido mediante decreto del Poder Ejecutivo debidamente publicado en la *Gaceta Oficial*.

En honor a la verdad, debo confesar que hasta quien les dirige la palabra ha participado en algunos de esos cambios. Pero por el momento preferiría depositar en el juicio concienzudo de la posteridad la delicada tarea de evaluar tal ocurrencia.

En esta oportunidad enfocaremos nuestra atención al tratamiento de las versiones del Escudo Nacional que fueron incorporadas en los billetes y monedas de nuestro país, entidades que, por gozar de gran circulación entre la población dominicana, las dieron a conocer ampliamente.

Es de vital importancia recordar que desde la más remota antigüedad el hombre en su afán de establecer un linaje capaz de resaltar sus orígenes fue creando símbolos que lo identificaran con las raíces de su unidad familiar, de su grupo o de su nación. Se trata de una suerte de regla general a la que nuestro país, como el resto de las repúblicas que surgieron en el Nuevo Mundo después de las revoluciones norteamericana y francesa, no podía escapar.

República Dominicana: orígenes de las armas nacionales

A diferencia de los demás países de América, el nuestro tuvo por necesidad política que distanciarse de los patrones asociados al país vecino. Hecho comprensible sobre todo a la luz de lo traumático y perturbador que resultó la ocupación que, por veintidós años, tras hacer abortar un proyecto independentista en 1821, concretizó el pensamiento doctrinario de la indivisibilidad de la isla sustentado por los líderes más connotados de Haití.

Contrario a la felicidad prometida, la ocupación de nuestro territorio por los haitianos no pudo revertir el estado de pobreza que durante la época colonial imperó en el lado español de la isla. Situación tan calamitosa que de manera esclarecedora se

gráfica en un informe rendido a la Regencia del Reino en 1812, en el que el Lic. José Núñez de Cáceres juzgaba la organización de Santo Domingo como algo “insubsistente” debido al estado de ruina en que para entonces se hallaba sumida la parte oriental de la Española.¹

Al agravamiento de esa situación, acentuado tras las Reconquista durante el período de la llamada “España Boba”, se sumaron las políticas contraproducentes decretadas por el gobierno de ocupación presidido por Jean-Pierre Boyer.

No obstante, ese estado generalizado de postración económica y social estaría entre los factores determinantes de la motivación que prendió en el joven Juan Pablo Duarte la idea de enrumbar nuestro país por el camino de la autodeterminación, arriesgándose a dar el paso de crear la sociedad secreta La Trinitaria, motor embrionario de nuestra independencia, a cuyo propósito quedarían incorporados los símbolos patrióticos que servirían de referentes de una identidad propia y distintiva de la república proyectada, de sus fundadores y de todos sus ciudadanos.

Ese plan estuvo concebido desde un principio, pues como afirma el prócer Félix María Ruiz, desde el momento del ceremonial de adhesión de los nuevos integrantes de aquella sociedad patriótica, que en virtud de un juramento solemne asumían el compromiso de cumplir sus nobles ideales, se aludía ya a la bandera y al escudo de armas que constituirían las divisas de la república soberana e independiente que se proponían fundar, cito:

“que se denominará República Dominicana, la cual tendrá su pabellón tricolor en cuartos, encarnados i azules,

¹ Fray Cipriano de Utrera, *La Moneda Provincial de la isla Española* (Santo Domingo: Banco Central de la República Dominicana, 2000), 192.

atravesados con una cruz blanca; la república establecerá su correspondiente escudo de armas –Mientras tanto seremos reconocidos, los trinitarios con las palabras sacramentales: Dios, Patria i Libertad”.²

Conforme al parecer de algunos de nuestros más destacados historiadores, la bandera dominicana ha tenido dos versiones fundamentales, la primera derivada de la haitiana, a la que se le colocó una cruz blanca por encima de los colores azul y rojo para diferenciarla de aquella, y la actual, adoptada unos años después, en la que se contrapusieron sus colores para que no estuvieran en el mismo orden. Entre esos historiadores se destaca el académico Emilio Rodríguez Demorizi en su artículo “La Trinitaria: apuntes y documentos para su estudio”,³ publicado con ocasión de la conmemoración del Centenario de la Independencia.

Precisamente, una de las versiones más socorridas sobre el origen de nuestra bandera es la que Rodríguez Demorizi recoge de los apuntes de César Nicolás Penson, donde se relatan las conversaciones que Duarte y algunos de sus amigos sostenían en la residencia de su tío Prudencio Díez, en Caracas, sobre cómo debía ser el pabellón dominicano y para evitar que se pensara en la reimplantación de la esclavitud convinieron descartar el uso de los colores españoles. Sería esa razón por la que se inclinaron por el uso de los colores azul y rojo que llevaba el emblema haitiano, toda vez que en ellos se encerraba el significado de la libertad del neociudadano de Occidente. En tanto que el blanco en forma de Cruz de la Redención de Cristo

² Rafael Leóndidas Pérez y Pérez, *Juan Pablo Duarte, Múltiple y Humano* (Santo Domingo: Edita Libros, 2013), 28.

³ Emilio Rodríguez Demorizi, “La Trinitaria”, *Boletín del Archivo General de la Nación* VII, nos. 32-33 (Enero-Abril 1944): 23.

establecería una marcada diferencia y evitaría herir susceptibilidades de orden racial. En definitiva, los tres colores, azul, rojo y blanco representarían “la unión de las razas pobladoras de la República Dominicana por el cristianismo y la civilización”.⁴

Al referirse a la Bandera Nacional, la Constitución firmada en San Cristóbal el 6 de noviembre de 1844, en su artículo 194, consigna lo siguiente:

“El pabellón mercante Nacional se compone de los colores azul y rosado, colocados en cuarteles esquinados; y divididos en el centro por una cruz blanca de la mitad del ancho de uno de los otros colores, que toque en los cuatro extremos. El pabellón de guerra llevará además las armas de la República en el centro”.⁵

En la reforma constitucional de 1854 se hizo una corrección a ese texto en cuanto a uno de sus colores y se cambió el color rosado por el rojo.

Para el Escudo Nacional podrían haber primado las mismas consideraciones indicadas por Penson. Aunque, contrario a lo ocurrido en el caso de la bandera, el escudo ha tenido más de treinta versiones sin que mediaran cambios en sus reglas y por igual sus bases legales han sido objeto de múltiples modificaciones.

Impreso en el papel cabecilla utilizado para las correspondencias oficiales del general Pedro Santana encontramos un escudo con trazos muy parecidos a los del haitiano, siendo notables entre sus armas la presencia de dos cañones sobre sus

⁴ Emilio Rodríguez Demorizi, “La Trinitaria. Apuntes y documentos para estudios”, *Clio* 18, no. 86 (Enero-Febrero 1950): 5.

⁵ *Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1844-1942*, tomo 1 (Ciudad Trujillo: Colección Trujillo, 1942), 43.

respectivas cureñas, distribuidos en las mismas posiciones en las que aparecen en el de Haití.

La Constitución de 1844 describe en su artículo 195 las que deberían ser las armas de la República Dominicana como:

“una Cruz, a cuyo pie está abierto el Libro de los Evangelios, y ambos sobresalen de entre un trofeo de armas, en que se ve el emblema de la libertad, enlazado con una cinta en que va la siguiente divisa: Dios, Patria y Libertad. República Dominicana”.⁶

Por lo regular, la conjunción “Y” no se incluye en la cinta del escudo. En muy rara ocasiones se observa alguna parte de ella por debajo de su doblez. De modo que, sin lugar a dudas, los integrantes de la sociedad secreta La Trinitaria, adoptaron símbolos y lemas que diferenciarían al país que tenían en proyecto del que luchaban por separarse, y definitivamente, algunos de esos elementos pasarían a formar parte del escudo o armas nacionales que nos identificarían como nación independiente.

Del pensamiento de Juan Pablo Duarte y de otros próceres que le acompañaron en la dura tarea de luchar por la fundación de la República surgieron la cruz, el libro de los Evangelios, el lema “Dios, Patria y Libertad” y otros que con el paso del tiempo corrieron la suerte de desaparecer. Tales fueron los casos del uróboros y del símbolo de la libertad encarnado en el gorro frigio.

De acuerdo a las normas de la heráldica, las armas nacionales descritas en nuestra primera Constitución, al faltarle la pieza principal que las definirían como tal, no son un escudo propiamente dicho, sino un emblema nacional.

⁶ *Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1844...*, 43.

Con la fundación de la república, las autoridades responsables de las finanzas públicas tuvieron que recurrir a la emisión de billetes, más que como el medio de cambio facilitador de las transacciones comerciales derivado de la moneda metálica con que tradicionalmente se le conocía, como ente generador de efectivo para sufragar los gastos de la administración pública, sin tomar en cuenta las garantías metálicas y de confianza que debían acompañarle.

No obstante, la organización del naciente país requería de la adopción de medidas extremas que permitieran el funcionamiento de sus instituciones y nuevas reglas de juego que se diferenciaban de las que hasta ese momento estaban en vigencia.

Enmarcado en ese propósito, la primera emisión de papel moneda con denominaciones de uno y dos pesos fue autorizada mediante un decreto⁷ de la Junta Central Gubernativa, fechado el 23 de julio de 1844, que a la vez ordenaba el retiro inmediato de la moneda haitiana.

Apenas un mes después, el 29 de agosto, mediante otro decreto la Junta dispuso que se emitieran nuevos billetes, esta vez con la denominación de cinco pesos y con fines similares a los de la anterior. En esa pieza se mandaba que “el sello y armas de la República” figuraran en el centro de su diseño.⁸

Desafortunadamente hasta el momento no se ha localizado ningún ejemplar correspondiente a esas emisiones, que como puede colegirse por las fechas de los decretos que las autorizan,

⁷ Desconocemos el motivo por el que ese decreto no fue incluido en la *Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones* emanadas de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana, pero se trata de un documento fehaciente que ha sido citado en otros de su género.

⁸ *Colección de Leyes y Decretos*, tomo I..., 44. Decreto No. 18. De la Junta Central Gubernativa mandando emitir papel moneda para recoger el de Haití.

fueron dispuestas unos meses antes de la promulgación de la primera constitución política del país en que se describen las características de las armas nacionales.

Ya en otra emisión de billetes de uno y dos pesos (segunda serie), autorizada por el Congreso Nacional el 22 de abril de 1845, resultan evidentes ciertas diferencias en el diseño de las armas nacionales incluidas en ambas denominaciones. Aunque sus elementos responden a las características generales descritas en la Constitución, hay otros, sin embargo, como el uróboros, dos ramas y una bandera desplegada en representación de la cruz, que no están contemplados en el texto de la Carta Magna. En el correspondiente a la denominación de un peso no aparece el nombre del país.

Armas Nacionales vs. Escudo de Armas

Durante el primer período republicano se dispusieron más de veinte emisiones de billetes en las que se observan diferencias notorias respecto a los escudos incorporados en sus respectivos diseños. Tantas fueron, que la ciudadanía se acostumbró y empezó a ver con naturalidad y sin prestarle mucha atención a los cambios constantes que solían hacerse a ese importante símbolo de nuestra nacionalidad.

En esos años concurren dos tipos principales en el símbolo patrio con sus respectivas variantes:

I.- Armas Nacionales descritas en la Constitución:

a) Muy parecidas al escudo haitiano. Con los trofeos establecidos en la Constitución; además del uróboros y dos cañones. La cruz aparece representada por una bandera desplegada. Lo encontramos en las cabecillas de las correspondencias del Gral. Pedro Santana. Hasta el momento no conocemos ningún artículo numismático que lo porte.

b) Las descritas en la Constitución. Llevan una cruz; con espada, clarinete, lanza y piqueta a los lados del libro de los

Evangelios; además de las cintas con las palabras DIOS, PATRIA Y LIBERTAD – REPÚBLICA DOMINICANA. Se le agrega un uróboros y una guirnalda de laurel en la parte superior.

- a) Cruz representada por una bandera desplegada.
- b) Variaciones en la orientación de las cintas.
- c) Ausencia del nombre del país.
- d) Ausencia del lema “Dios, Patria y Libertad”.
- e) Colores alternados en las banderas.
- f) Cruz latina.

II.- Escudo de armas en que aparecen algunos de los elementos de las armas nacionales sobre un escudo tipo inglés:

a) Escudo con puntas en sus extremos superiores e inferior central; el campo en esmaltes cuadriculados y alternados. Lleva encima un trofeo formado por el libro de los evangelios abierto en “Joan II” y “Luc V”, cuatro banderas enlazadas en su parte inferior y el gorro frigio encima; además de la cruz latina. En la parte superior presenta una cinta con las palabras REPUBLICA DOMINICANA y por debajo otra con el lema DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. A sus lados está adornado con ramas de laurel y palma.

b) Dibujo realizado en una imprenta local sin las cintas y con un uróboros por encima de la cruz.

c) Dibujo del mismo tipo que el anterior con la cinta que porta el lema DIOS, PATRIA Y LIBERTAD en la parte inferior.

La depreciación del papel moneda durante los primeros años de la República obligó al Congreso Nacional a promover una reforma al sistema monetario y autorizar al Poder Ejecutivo mediante una ley del 20 de junio de 1848⁹ para que mandara a fabricar y realizar una nueva emisión garantizada por la Teso-

⁹ Ley No. 146 Reforma la circulación monetaria *en Colección de Leyes y Decretos*, tomo II..., 39.

rería Nacional, cuyos billetes debían ser grabados en planchas de acero y estampadas en papel de banco de la mejor calidad, con la salvedad de que debían ser impresos en el extranjero. Un anexo a esa disposición señala que:

“estos billetes llevarán por divisa el escudo de armas de la República, sobre la parte superior de la adición de su contenido”.¹⁰

A fin de dar cumplimiento a las condiciones de seguridad exigidas, el Gobierno recurrió a la firma Durand Baldwin & Co., radicada en la ciudad de Nueva York, para la impresión de billetes de uno y dos pesos nominales, equivalentes a cuarenta y ochenta centavos fuertes, respectivamente, impresos como los demás de esa época en una sola cara del papel, sin que llegaran a ponerse en circulación con sus denominaciones originales, posiblemente a causas de haber incluido en sus textos una tasa de cambio fija en momentos de grandes fluctuaciones en el valor de la moneda nacional.

Esos billetes tienen la particularidad de que sus viñetas centrales presentan una parte de las “Armas de la República” sobre un escudo tipo inglés cuartelado con esmaltes alternados que aportaría las bases fundamentales del diseño del Escudo Nacional. Esta primera versión del “escudo de armas” no presenta la cruz blanca dividiendo los colores en el campo.

A partir de entonces la mayoría de los escudos conservan su patrón de diseño sin que su elección fuera pautaada por alguna reglamentación oficial, por lo que se continuó con la práctica de introducir variantes que produjeron nuevos modelos que coinciden en el tiempo con los anteriores. La forma alternada

¹⁰ Ley No. 146 en *Colección de Leyes y Decretos*, tomo II..., 43

en que se presentan sus esmaltes fue aplicada por primera vez a las banderas de los escudos de los billetes de uno y dos pesos emitidos en 1850, dispuestos mediante un decreto del 23 de junio del año anterior.

La impresión de los billetes de veinte y cuarenta pesos de una emisión dispuesta en 1853 se realizó sobre los reversos en blanco de los fabricados por Durand Baldwin & Co. que habían quedado en los depósitos de la Contaduría General de Hacienda.¹¹ Esa emisión también incluye las denominaciones de uno, dos y cinco pesos. En sus diseños concurren una versión de lboletas “armas nacionales” y otra del nuevo “escudo”, con la particularidad de que la bandera con que se representaba la cruz en los diseños anteriores fue sustituida por una cruz latina.

En los billetes de las emisiones que siguieron hasta el 16 de agosto de 1858 se continúan usando indistintamente las armas nacionales y el nuevo escudo de armas en sus dos variantes:

a) Similar al original de 1848.

b) Versión local sin la cinta superior, correspondiente al nombre del país, y la inclusión del uróboros en sus trofeos.

Se conoce entre los coleccionistas una rara prueba de acuñación de una moneda en plata de la denominación de diez reales, equivalente a un peso fuerte, año 1855, con la que se pretendía hacer realidad el proyecto de establecer una moneda nacional autorizada mediante una ley promulgada el 15 de junio de 1848.¹² En esas monedas se puede observar un fino diseño de las armas nacionales sin escudo.

¹¹ Decreto No. 309. Congreso Nacional autorizando al Poder Ejecutivo a emitir billetes de caja de 1, 2, 5, 20 y 40 pesos.

¹² *Colección de Leyes y Decretos*, tomo II..., 39. Ley No. 145 que establece una moneda nacional.

Anexión a España

En el período de la Anexión a España se realizó una emisión de billetes garantizada por la Intendencia de Santo Domingo con la doble finalidad de facilitar las transacciones comerciales y retirar de circulación los emitidos durante la época republicana. En su diseño presentan dos variantes del escudo de la Monarquía Española.

Períodos de la Restauración y de la República Dominicana

Guerras de los Escudos

Los propulsores de la restauración de la República radicados en Santiago recurrieron a las prácticas tradicionales de emitir papel moneda, en esta ocasión para cubrir las necesidades causadas por el estado de guerra contra los españoles. Un decreto¹³ del Gobierno Provisorio fechado el 1 de noviembre de 1863 dispuso una primera emisión de doscientos cincuenta mil pesos en billetes de medio, uno, dos y cinco pesos fuertes a los que se le estampó un sello de la Contaduría General que presenta una forma simple de las armas nacionales compuesta por el Libro de los Evangelios con una cruz latina, dos banderas en la parte inferior y el uróboros en la superior. Todo rodeado por una guirnalda de laureles.

Con la restauración de la República, en marzo de 1865 se estableció una Junta de Crédito Público y, más adelante, una Comisión de Hacienda que se encargarían de las emisiones monetarias. En sus billetes, impresos localmente entre 1865 y 1867, encontramos el mismo grabado del escudo realizado por

¹³ *Colección de Leyes y Decretos*, tomo II..., 36.

los norteamericanos en 1848 y otra versión que se enmarca en la tipología heráldica de los polacos que presenta en los esmaltes de su campo la cruz blanca separando los cuadrantes azules y rojos. En el último se observan las siguientes variedades:

- a) Con Guirnalda de hojas de laurel por encima del uróboros.
- b) Sin el uróboros y la guirnalda.
- c) Sin la guirnalda.
- d) Sin la cinta superior correspondiente al nombre del país; y
- e) Sin las cintas, las ramas y la guirnalda.

En 1870 se prepararon unas muestras de billetes de un peso fuerte que no llegaron a circular, presentando en su diseño un hermoso escudo con una combinación de los tipos polaco, por la parte superior, e inglés por la inferior. Su trofeo está integrado por cuatro banderas recogidas, el libro de los Evangelios con inscripción ilegible, una cruz latina, dos fusiles con sus bayonetas caladas y el gorro frigio. El escudo está cuartelado con los colores azules y rojos alternados, así como también las banderas. Lleva como adornos la cinta con el nombre del país, encima, la del lema DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, debajo, y sendas ramas de palmas y laurel a sus lados. Una variedad sin incluir el gorro frigio se utiliza en 1874 en los bonos de la “Deuda Consolidada” y en la “Deuda por Remanentes”.

Las monedas de 1, 2½ y 5 centavos acuñadas en el año 1877 presentan en los diseños de sus anversos una corona formada por ramos de laurel, una cruz y un libro abierto, respectivamente, que para algunos analistas numismáticos representan los conceptos del lema de nuestro escudo. Curiosamente, el libro lleva en su texto la inscripción “CONSTIT...”, por CONSTITUCIÓN.

En 1882 y 1888 se acuñan las famosas monedas de 1¼ y 2½ centavos, conocidas por la ciudadanía con los nombres de “níquel” y “mota”, respectivamente, con escudos de formas arbitrarias, que podrían enmarcarse en la tipología heráldica suiza.

El Banco de la Compañía de Crédito de Puerto Plata puso a circular en 1886 una emisión de billetes impresos por la American Bank Note Co., New York, que presentan en sus reversos un escudo tipo inglés cuartelado y esmaltes alternados, portando un trofeo integrado por el libro de los Evangelios, una cruz y cuatro banderas. En la parte inferior lleva la cinta con el lema DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, y a sus lados los adornos de ramos de laurel y palma.

El Banco Nacional de Santo Domingo, instalado el 8 de noviembre de 1889, dispuso algunas emisiones de monedas y billetes en las que continúan observándose variaciones en los diseños del Escudo Nacional. Sus primeros billetes, emitidos entre 1890 y 1892, presentan un escudo tipo inglés sin el gorro frigio, y la cinta que porta el nombre del país tiene un soporte en forma de flor de lis. En tanto que, para los correspondientes a su segunda emisión, realizada 1898, el Banco recurre a una de las versiones del tipo polaco que incluye por última vez al gorro frigio.

Las monedas emitidas con las denominaciones de francos, en 1891, y pesos, en 1897, presentan el diseño tipo polaco sin el gorro frigio y la cinta superior.

Ante la escasez de la moneda nacional ocurrida en los últimos años del siglo XIX hubo una gran proliferación de “vales al portador” y “billetes fraccionarios municipales” que vendrían a facilitar el cambio. Para los diseños de algunos de esos vales y billetes se recurrió a diferentes modelos del Escudo Nacional. Tal era el descontrol en su definición en ese momento que en dos emisiones realizadas por el Ayuntamiento de Santo Domingo, compuesta por seis billetes, se emplearon cuatro diseños diferentes del escudo.

Las posiciones en que fueron colocadas las cintas que portan el lema “Dios, Patria y Libertad” y el nombre del país en los escudos que aparecen en esos billetes quedaron registradas en

la sección de Notas Editoriales del Listín Diario del 2 de junio de 1899, bajo el título “El Escudo Nacional”,¹⁴ en la que se consulta al historiador José Gabriel García, en esos momentos Tesorero Municipal, y se le plantea la interrogante: “¿Cuál es el verdadero Escudo Nacional?”.

En su respuesta, el historiador deja a los directivos y lectores del referido periódico en la libertad de interpretar la legitimidad de las diferentes versiones del escudo que por más de cinco décadas se habían utilizado en el país, tomando en consideración que, aunque contenían algunos de sus elementos, no se correspondían con las armas nacionales descritas en la Constitución de la República vigente para entonces.¹⁵

Regularización del diseño del Escudo Nacional

Es la Reforma Constitucional de 1908 la que, en su artículo 99, se encargaría de establecer la alternancia de los colores en la bandera:

“El pabellón nacional se compone de los colores azul y rojo en cuarteles esquinados y alternados, separados por una cruz blanca del ancho de la mitad de cada cuadro, y lleva en el centro el escudo de armas de la República”.¹⁶

Asimismo, esa reforma, en su artículo siguiente introduce cambios en la descripción del escudo al indicar que:

“El escudo de armas de la República lleva los colores nacionales; en el centro el Libro de los Evangelios, abierto con una cruz encima, surgiendo ambos de entre un trofeo

¹⁴ *Listín Diario*, no. 2,598.

¹⁵ *Listín Diario*, no. 2,599.

¹⁶ *Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1844...*, II:227.

de lanzas y banderas con ramos de laurel y de palma exteriormente y coronado con una cinta en la cual se lee el lema: Dios, Patria y Libertad, y en la base otra cinta con estas palabras: República Dominicana”.¹⁷

El artículo 124 de un proyecto de reforma constitucional de 1916 procuraría complementar de forma más extensa la descripción del escudo de armas con la indicación de su forma y lugar en que debía aparecer abierto el Libro de los Evangelios (San Juan, capítulo XIII), pero sin muchos éxitos debido a la ocupación militar norteamericana a la que fuimos sometidos los dominicanos a partir de ese año y hasta 1924:

“El escudo de armas de la República, lleva los colores nacionales o las líneas horizontales y verticales establecidas por la heráldica, cuando no pueda llevar los citados colores. Tendrá forma de cuadrilongo, con dos pequeños ángulos inferiores y terminado en punta: en el centro el Libro de los Evangelios, abierto en San Juan, capítulo XIII, con una cruz encima, surgiendo ambos de entre un trofeo de lanzas y banderas con ramos de laurel y de palmas, exteriormente, y coronado por una cinta en la cual se lee el lema: “Dios, Patria y Libertad”, y en la base otra cinta con estas palabras: “República Dominicana”.¹⁸

Las voces que se preguntaban sobre la correcta definición del Escudo Nacional y su nueva descripción en la Constitución de 1908 pudieron haber motivado al secretario de Estado de Relaciones Exteriores, Casimiro N. de Moya, para que propusiera al

¹⁷ *Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1844...*, II:227.

¹⁸ Ramiro Matos González, *Banderas y Escudos Dominicanos* (Santo Domingo: Edita Libros, 1981), 66.

presidente Adolfo A. Nouel la promulgación de un decreto que determinara su forma y los colores fijos que debían presentar los dos símbolos patrios.

A partir de entonces los colores nacionales serán azul ultramar y rojo bermellón más el blanco de la cruz. Con la observación de que cuando el escudo no pueda llevarlos, tendrá las líneas horizontales y verticales establecidas en la heráldica.

El decreto que aparece en la *Gaceta Oficial* incluye las explicaciones a seguir para trazar el Escudo Nacional y un dibujo realizado por el mismo secretario De Moya.¹⁹

En lo que podría interpretarse como una franca violación a las normas del derecho y la verdad histórica, ese dibujo fue cambiado por otro de menor calidad y evidentes errores al publicarse en la Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones emanados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana en 1929, y, por igual, en la edición de la Oficina Nacional de Administración Pública (ONAP) de 1983,²⁰ contribuyendo así a prolongar la práctica de introducir variaciones antojadizas en el diseños de nuestro escudo.

La referida falta en la Colección de Leyes indujo a cometer un error en el orden cronológico de los escudos de los años 1913 y 1929 incluidos en la emisión de sellos “Evolución del Escudo Dominicano”, realizada en febrero del año en curso por el Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM).

Durante la dictadura de Trujillo se introdujeron algunas leyes y modificaciones constitucionales sobre el uso y regulaciones de los símbolos patrios, pero en cuanto a sus diseños se mantuvieron los establecidos en el decreto del presidente Adolfo Nouel.

¹⁹ *Gaceta Oficial*, no. 2,376, Decreto no. 5,200, 1, relativo a la forma del Escudo de Armas de la República.

²⁰ *Colección de Leyes*, tomo 22..., 41. Decreto No. 5,200, relativo a la forma del Escudo de Armas de la República.

Una reforma constitucional realizada en 1947 ofrece en su artículo 99 una descripción que permanecería por varios años del escudo de armas de la República, estableciendo que:

“El escudo de armas de la República lleva los colores de la bandera nacional, en el centro el Libro de los Evangelios, abierto, con una cruz encima, surgiendo ambos de entre un trofeo de lanzas y banderas nacionales sin escudo, con ramos de laurel y de palma exteriormente y coronado con una cinta en la cual se lee el lema: Dios, Patria y Libertad; y en la base otra cinta con estas palabras: República Dominicana. Deberá tener forma de cuadrilongo, con dos pequeños ángulos inferiores, terminando en punta por la base y dispuesto de modo que si se traza una línea horizontal que una las dos verticales del cuadrilongo, desde donde comienzan los ángulos inferiores, resulte un cuadrado perfecto”.²¹

Todas las monedas acuñadas entre 1937 y 1974, así como los billetes de las tres primeras familias de diseños realizados de 1947 a 1978 por el Banco Central de la República Dominicana, mantuvieron ese escudo como patrón único en sus reversos.

En 1975 empezaron a presentarse pequeños cambios en los trofeos de los escudos que aparecen en las monedas y billetes, como son:

a) Presencia de seis banderas – monedas conmemorativas del inicio de las explotaciones de las minas de oro y plata de Pueblo Viejo, de cien y diez, respectivamente, 1975; en las de treinta pesos, conmemorativas del 30 Aniversario del Banco Central y en las monedas de oro de doscientos pesos del año 1977.

²¹ Raymundo Amaro Guzmán, *Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1947-1966*, volumen III (Santo Domingo: Publicaciones ONAP, 1982), 41.

b) Solo dos banderas y cuatro lanzas – Monedas conmemorativas del Centenario de la Muerte de Juan Pablo Duarte, en 1976.

c) Faltas de simetrías en las cintas – Monedas de circulación corriente acuñadas entre los años 1978 y 1981.

d) Extremos de la cinta inferior orientados hacia abajo – Billetes de cinco pesos de la cuarta familia emitidos entre 1978 y 1994.

En definitiva, la segunda mitad de la década de los años setenta del siglo pasado resultó calamitosa para el Escudo Nacional en la numismática dominicana. Era una época en la que cada institución oficial, persona privada o imprenta, se tomaba la licencia de hacer valer sus propios gustos y demostrar sus supuestas pericias en el arte del diseño heráldico.

La falta de simetría en las cintas del escudo en las monedas acuñadas entre 1978 y 1981; la gran diversidad en los documentos oficiales, en las monedas y billetes emitidos a lo largo de nuestra historia republicana, además de algunas fallas encontradas en el modelo de Casimiro N. de Moya, motivó a la Unidad Numismática del Banco Central de la República Dominicana a emprender en 1982 la tarea de corregirlas y procurar unificar criterios para la correcta representación de nuestro símbolo patrio en el sistema monetario dominicano, convirtiéndose el modelo resultante en fuente de inspiración para el Escudo Nacional descrito en el artículo 32 de la Constitución surgida de la Reforma Constitucional de 2010, en los siguientes términos:

“El Escudo Nacional tiene los mismos colores de la Bandera Nacional dispuestos en igual forma. Lleva en el centro la Biblia abierta en el Evangelio de San Juan, capítulo 8, versículo 32, y encima una cruz, los cuales surgen de un trofeo integrado por dos lanzas y cuatro banderas nacionales sin escudos, dispuestas a ambos lados; lleva un ramo

de laurel del lado izquierdo y uno de palma al lado derecho. Está coronado por una cinta azul ultramar en la cual se lee el lema “Dios, Patria y Libertad”. En la base hay otra cinta de color rojo bermellón cuyos extremos se orientan hacia arriba con las palabras “República Dominicana”. La forma del Escudo Nacional es de un cuadrilongo, con los ángulos superiores salientes y los inferiores redondeados, el centro de cuya base termina en punta, y está dispuesto en forma tal que resulte un cuadrado perfecto al trazar una línea horizontal que una los dos verticales del cuadrilongo desde donde comienzan los ángulos inferiores”.

Es esa reforma constitucional la que estableció de forma definitiva que la Biblia del Escudo Nacional debía estar abierta en el Evangelio de San Juan, capítulo VIII, versículo 32, que proclama:

“Y conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres”.

Podríamos concluir expresando que el escudo de la República Dominicana ha tenido tres versiones constitucionales fundamentales:

1) Armas nacionales de la República Dominicana, descritas por el artículo 195 de la Constitución de 1844, sin presentar un escudo en su estructura.

2) Escudo de armas de la República, establecido en la Reforma Constitucional de 1908, derivado del realizado por la firma norteamericana Durand Baldwin and Co. para los billetes impresos en 1848, con regulaciones en cuanto a su diseño contenidas en el decreto No. 5200 del presidente Monseñor Adolfo A. Nouel, de fecha 6 de febrero de 1913, y en el artículo 99 de la Reforma Constitucional de 1947.

3) Escudo Nacional, descrito en artículo 32, de la Reforma Constitucional de 2010, que como se indica más arriba, presenta

la Biblia abierta en el versículo del Evangelio que proclama que, con tan solo conocerla, la verdad nos hará libres.

Y puesto que éste último literal forma parte de la Historia contemporánea, dejaremos, tal y como hemos expresado al inicio de esta exposición, que la apreciación sobre su pertinencia y su divulgación dependan del juicio valorativo de los eruditos del futuro.

Bibliografía

- Amaro Guzmán, Raymundo. *Constitución Política y Reformas Constitucionales*, volumen III (Santo Domingo: Santo Domingo, Publicaciones, ONAP, 1982).
- Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana*, tomo I (Santo Domingo: Publicaciones ONAP, 1986).
- Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana*, tomo II (Santo Domingo: Publicaciones ONAP, 1986).
- Colección de Leyes, Decretos y Resoluciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la República Dominicana*, tomo XXII (Santo Domingo: Publicaciones ONAP, 1986).
- Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1844-1942*, tomo I. Ciudad Trujillo: Colección Trujillo, 1944.
- Constitución Política y Reformas Constitucionales, 1844-1942*, tomo II. Ciudad Trujillo: Colección Trujillo, 1944.
- De Utrera, Fray Cipriano. *La Moneda Provincial de la Isla Española* (Santo Domingo: Banco Central de la República Dominicana, 2000).
- Estrella, Miguel, y Isaac Rudman. *El Papel Moneda Dominicano, 1782-1912*, tomo I (Santo Domingo: Banco Popular, 2003).

- Estrella, Miguel, y Isaac Rudman. *El Papel Moneda Dominicano, 1947-2004*, tomo II (Santo Domingo: Banco Popular, 2004).
- Estrella Gómez, Miguel. *Escudo Nacional de la República Dominicana*. Santo Domingo: IMAGRAF, 2013.
- Gaceta Oficial*, No. 2,376, del 22 de febrero de 1913.
- Gómez, Wilson. *Simbología Patriótica de la República Dominicana*. Santo Domingo: Tribunal Constitucional de la República Dominicana, 2018.
- Listín Diario*, No. 2,598.
- Listín Diario*, No. 2,599.
- Matos González, Ramiro. *Banderas y Escudos Dominicanos*. Santo Domingo: República Dominicana, 1981.
- Pérez y Pérez, Rafael Leónidas. *Juan Pablo Duarte, Múltiple y Humano*. Santo Domingo: Edita Libros, 2013.
- Rodríguez Demorizi, Emilio, “La Trinitaria”, *Boletín del Archivo General de la Nación* VII, nos. 32-33 (Enero-Abril 1944): 23-48.
- Rodríguez Demorizi, Emilio. “La Trinitaria, Apuntes y Documentos para Estudios”, *Clío* 18, no. 86 (Enero-Febrero 1950): 5.

MIGUEL ESTRELLA GÓMEZ

APÉNDICE

Evolución del Escudo Dominicano en la Numismática



EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia
Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



No. 1.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – CORRESPONDENCIAS DEL
GRAL. PEDRO SANTANA – 1844



No. 2.- TESORERÍA NACIONAL – COMISIÓN DE
HACIENDA – UN PESO – 1845.



NO. 3.- TESORERÍA NACIONAL – COMISIÓN DE
HACIENDA – DOS PESOS – 1845.



No. 4.- TESORERÍA NACIONAL – COMISIÓN DE
HACIENDA – DOS REALES – 1845.



No. 5.- TESORERÍA NACIONAL – COMISIÓN DE
HACIENDA – CUATRO REALES – 1845.

EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



No. 6.- TESORERÍA NACIONAL – CÁMARA DE CUENTAS – UNO Y DOS PESOS NOMINALES – 1848 (NO EMITIDOS CON ESOS VALORES).



No.7.- MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO – CINCO PESOS 2-S – 1849.



No. 8.- MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO - UN PESO 3S – 1850.



No. 9.- MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO - DOS PESOS 3-S – 1850.



No. 10.- MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO –DOS PESOS 1853.



No. 11.- MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO –CINCO PESOS 1853.

EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



No. 12 - PRUEBA DE MONEDA DE DIEZ REALES - 1855.



No. 13.- JUNTA DE CRÉDITO PÚBLICO - VEINTE CENTAVOS 1865.



No. 14.- PRUEBA DE BILLETE DE UN PESO 1870.



No. 15.- CONTADURIA GENERAL - BONOS DEL CRÉDITO PÚBLICO - DEUDA CONSOLIDADA Y DEUDA POR REMANENTE - 1874.



No. 16.- BANCO DE LA COMPAÑÍA DE CRÉDITOS DE PUERTO PLATA - BILLETES - 1886.



No. 17.- AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO - MONEDAS DE 1/4 Y 2 1/2 CENTAVOS - 1888.

EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



No. 18.- BANCO NACIONAL DE SANTO DOMINGO - BILLETES - 1889.



No. 19.- BANCO NACIONAL DE SANTO DOMINGO - MONEDAS - 1891 - 1897.



No. 20.- BANCO NACIONAL DE SANTO DOMINGO - BILLETES 1898.



No. 21.- AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO - DIEZ CENTAVOS - 1899.



No. 22.- GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA NO. 2376, 22 DE AGOSTO DE 1913 - ESCUDO DEL DECRETO NO. 5200 - 1913.



NO. 23.- COLECCIÓN DE LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO - DECRETO NO. 5200 MODELO DEL ESCUDO NACIONAL - 1929 Y 1983.

EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



No. 24.- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - MONEDAS Y BILLETES - 1947 - 1974.



No. 25.- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - BILLETES DE CINCO PESOS - 1978 - 1994.



No. 26.- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - MONEDAS 1978 - 81.



No. 27.- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - MONEDAS 1983.



No. 28.- BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA - BILLETES DE CINCO PESOS - 1995 - 1997.



No. 29.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - COMISIÓN PERMANENTE DE EFEMÉRIDES PATRIAS - MEDALLA ENRIQUILLO - 2022.

EVOLUCIÓN DEL ESCUDO DOMINICANO EN LA NUMISMÁTICA

Adenda al discurso de ingreso a la Academia Dominicana de la Historia - Miguel Estrella Gómez.



NO. 30.- ESCUDO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA